



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-00129997-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO El EX-2024-00129997-GDEBA-SDCADDGCYE y la obligatoriedad de la Educación Secundaria consagrada en la Ley de Educación Nacional N°26206 y la Ley de Educación Provincial N°13688, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que la Ley de Educación Provincial N°13.688 en su Artículo 28 establece que “El Nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y orientada...” “Este Nivel está destinado a los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en su Artículo 28 inc. a. establece “Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuación de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las Modalidades y orientaciones, en todos los Ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con el patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo”;

Que la situación de no escolarización de adolescentes y jóvenes entre 15 y 17 años es una problemática del sistema educativo de especial interés para la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Resolución 848/2022 de la DGCYE aprobó la propuesta de “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas”, las que se constituyen en propuestas pedagógicas que fortalezcan el acompañamiento a las trayectorias;

Que la Resolución 315/24 de la DGCYE introdujo modificaciones en los requisitos y procedimiento de selección de docentes para el acceso a módulos de espacios curriculares de las Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas;

Que resulta necesario normar las aperturas de las Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas;

Que la Resolución 848/2022 de la DGCYE en su Artículo 4° determina que mediante Disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación Secundaria se contemplarán normativamente aquellos aspectos que se originaren en la implementación de la propuesta;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar la apertura en el Ciclo Lectivo 2024 de las “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas” cuya nómina consta en el ANEXO I que como IF-2024-07943877-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Determinar la continuidad en el ciclo lectivo 2024 de las/os docentes que se desempeñaron en “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas” en el ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 3°: Determinar que en caso de requerirse nuevas coberturas, la designación de las/os docentes para la cobertura de los módulos de “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas” se realizará en los términos establecidos en el ANEXO I de la Resolución 315 /2024 mediante convocatoria a presentación de propuestas y antecedentes, a excepción de las coberturas de suplencias por un término menor a 30 (treinta) días que se realizarán mediante Acto Público, a través de los listados vigentes.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Anexo II: Instrumento para la remisión de solicitud de cobertura de módulos de Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas que como IF-2024-07670992-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte de la presente disposición y que deberá remitirse en un plazo no mayor de 20 días de generada la vacante.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el Anexo III: Orden de mérito para la cobertura de módulos de Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas que como IF-2024-07671105-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y en la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Información y Estadística, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.